



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCON, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE

Morroa-Sucre, 20 de octubre de 2020

2020-00087-00

1. OBJETO DE LA DECISIÓN.

Procede el Despacho a dictar sentencia de Homologación en virtud del acuerdo conciliatorio hecho por los señores LUZ ADRIANA PARRA GIL y EDER ENRIQUE LÓPEZ PATERNINA, padres de los menores BRANDON y NATALY LOPEZ PARRA, en los siguientes términos:

- El señor EDER ENRIQUE LÓPEZ PATERNINA, se compromete a suministrar como cuota de alimentos para los menores BRANDON y NATALY LOPEZ PARRA, el equivalente al 50% del salario, y todas las prestaciones sociales recibidas como Intendente de la Policía Nacional.

Que dichos dineros serán descontados de su nómina.

Que la depositaria de dichos dineros será la señora LUZ ADRIANA PARRA GIL, los cuales deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 4-631-40-11673-4 del Banco Agrario, la cual se encuentra activa.

En consecuencia deberá oficiarse al pagador de la Policía Nacional, para que realice el descuento voluntario de alimentos en el

porcentaje antes descrito, el cual será consignado en la cuenta de ahorros N° 4-631-40-11673-4 del Banco Agrario, a nombre de la madre de los menores, señora LUZ ADRIANA PARRA GIL, identificada con la C.C. 1'077.435.896.

- Que por todo lo anterior solicitan al señor Juez, impartir aprobación al presente acuerdo.

2. CONSIDERACIONES:

Preceptúa el artículo 138 del Código del Menor que a la letra reza:

“Al ofrecimiento verbal o escrito de fijación o revisión de alimentos, debidos a menores se aplicará, si hubiere acuerdo entre las partes, lo dispuesto en el artículo 136”...

El tratadista Claro Soler afirma que: "Todo hombre, por el hecho de existir, tiene un derecho esencial es imperioso, el derecho mismo de vivir, y de aquí emana tanto para la sociedad y el Estado el deber de socorrer a quienes se encuentren en imposibilidad física de proveer a sus necesidades; de aquí también surge el deber de caridad del hombre para con sus semejantes.

En el caso sub examine, teniendo en cuenta que de conformidad con el escrito presentado ante este Despacho judicial por el señor EDER ENRIQUE LÓPEZ PATERNINA, y la señora LUZ ADRIANA PARRA GIL el día 14 de octubre del presente año, acordaron una cuota de alimentos mensual, para sus dos menores hijos, estipulando lo referente a cómo debe realizarse el pago de la misma, al igual que otros aspectos.

Por otro lado el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 nos explica que:

“Los niños las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es

indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general *todo* lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto”.

Vislumbrando este despacho que el querer y lo acordado por el señor EDER ENRIQUE LÓPEZ PATERNINA, y la señora LUZ ADRIANA PARRA GIL en relación a los alimentos de sus hijos BRANDON y NATALY LOPEZ PARRA, se encuentra ajustado a derecho y de conformidad a lo establecido en el artículo 136 en armonía con el canon 133 de la obra tantas veces citada, se le impartirá aprobación, al acuerdo suscrito por los antes mencionados, pues lo estipulado en su escrito abarca, todos los aspectos que requiere para brindarle a un niño lo requerido para su subsistencia.

Más adelante el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006, en su numeral 7° nos dice, "La cuota alimentaria fijada en providencia judicial, en audiencia de conciliación o en acuerdo privado se entenderá reajustada a partir del 1o de enero siguiente y anualmente en la misma fecha, en porcentaje igual al Índice de precios al consumidor, sin perjuicio de que el juez, o las partes de común acuerdo, establezcan otra fórmula de reajuste, periódico". Así mismo quedará establecido que el aumento de dicha cuota se hará conforme a la precitada Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa-Sucre, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

Primero: Aprobar el presente acuerdo extraprocésal de alimentos celebrado entre los señores señores LUZ ADRIANA PARRA GIL y EDER ENRIQUE LÓPEZ

PATERNINA, con respecto a los alimentos, de los menores BRANDON y NATALY LOPEZ PARRA.

Segundo: En consecuencia el señor EDER ENRIQUE LÓPEZ PATERNINA suministrará a los menores BRANDON y NATALY LOPEZ PARRA por concepto de alimentos una suma equivalente al 50% del salario, y todas las prestaciones sociales que percibe como Intendente de la Policía Nacional.

Tercero: En consecuencia ofíciase al pagador de la Policía Nacional, para que realice el descuento voluntario de alimentos en el porcentaje antes descrito, el cual será consignado EN LA CUENTA DE AHORROS N° 4-631-40-11673-4 del Banco Agrario, a nombre de la madre de los menores, señora LUZ ADRIANA PARRA GIL, identificada con la C.C. 1'077.435.896.

Cuarto: Procédase por secretaría a darle salida a este proceso de los libros respectivos y archívese en su oportunidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JLGT

Hernando Santana Madera

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 Morroa - Sucre

HOMOLOGACION DE ALIMENTOS
Radicado N°: 2020-00087-00
DE: LUZ ADRIANA PARRA GIL
CONTRA: EDER ENRIQUE LÓPEZ PATERNINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63175a98850b2536fa7acf7941676bb863918d176fee735ad63ca22ab00065f0**

Documento firmado electrónicamente en 20-10-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>